

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 21 de Diciembre de 2021. A Despacho con escrito. Sírvese proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTELUCUTORIO No. 1721 Radicación No. 2021- 291

Palmira, veintiuno (21) de Diciembre Dos Mil Veinte y Uno (2.021).

La abogada de la parte actora informa que providencia 1319 del 11 de octubre se concedió el amparo de pobreza al demandado y se le designo un abogado, pero hasta la fecha no ha aceptado el cargo, por tanto, solicita que *"se requiera o en su defecto se releve del cargo al profesional designado y se proceda a un nuevo nombramiento, con el fin de lograr mayor celeridad procesal"*.

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que bajo el consecutivo No 15 del expediente electrónico obra constancia de llamada de la asistente social del Despacho al abogado Jaime Quinto Palacios, para que informara el motivo por el cual no había realizado pronunciamiento frente a la designación del Despacho, dejando constancia que el número celular que el número celular al que se le llamo pertenece a un amigo de este y que se procedió a hacer lo mismo a otro número que le dio dicho amigo pero no contesta, aunado que le informaron que el litigante se encuentra fuera del país.

Ante lo expuesto se procederá al relevo del mismo, y a la designación de un nuevo abogado que represente al demandado ALEXANDRO RUIZ LOPEZ como amparado de pobre.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo del la amparada de pobre al Dr. HANS ZAPATA TORO.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada del aparado por pobre, el demandado, ALEXANDRO RUIZ LOPEZ, al Dr. SAMUEL OROZCO VANDER HUKC, identificado con C.C. No 16.257.812, T.P 114962 con dirección calle 29 No 27-40 oficina 607 de Palmira y correo electrónico samova55@hotmail.com profesional que ejerce habitualmente su labor en esta municipalidad, tal como lo regula el artículo 48-7 del C.G.P. Notifíquese la designación tal como lo indica el articulo 49 C.G.P. Indicar al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita.

TERCERO: ADVERTIR que los términos del traslado de la demanda se suspenden a partir del 10 de septiembre de 2021 hasta que el abogado acepte el cargo dentro de tres días siguientes a la comunicación del mismo.

CUARTO: COMUNICAR por el medio más expedito y eficaz y dejar la constancia respectiva.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 204 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira Diciembre 22 de 2021

La secretaria. _____

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318769dcc7a68f8792609a9a1ebce8040851e8d118fc7a174c2821be386810c1**

Documento generado en 21/12/2021 05:13:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>